

Impuesto de utilidades

LOS trabajadores españoles, a través del comunicado de las secciones sociales de nuestros Sindicatos, publicado en octubre del pasado año, solicitaron la modificación del impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal, en el sentido de elevar el tope de exención, limitar el impuesto a los excesos sobre este límite y establecer una reducción progresiva por cada hijo.

Esta aspiración de los trabajadores españoles, repetidamente manifestada, se ha traducido en una proposición de ley que los procuradores sindicales, haciendo uso de la facultad que concede el vigente Reglamento de las Cortes, han presentado a las mismas. En ella se señala la antigüedad de la regulación de la contribución de utilidades (1922) que, aunque ha sido modificada varias veces, sigue estando desfasada y con defectos técnicos que producen injusticias sociales, causa de malestar entre los trabajadores. Por ello se propone una nueva ley basada en los siguientes principios:

Elevación del límite de exención, que en la actualidad es de 25.000 pesetas, a 60.000. La realidad de las remuneraciones actuales hace ociosa cualquier justificación de esta medida. Se puede decir que prácticamente nadie cobra menos de 25.000 pesetas, y resulta evidente que con menos de 60.000 pesetas se está en el grupo de los económicamente débiles, que no deben tributar por tales ingresos.

Aplicación del gravamen sobre los ingresos que excedan de la cantidad exenta. Es decir, que no ocurra como ahora que al rebasar el límite por el que se debe contribuir, el gravamen se extiende al total del sueldo o salario, con lo que con frecuencia los aumentos son ilusorios y hasta se puede llegar a perder dinero.

Modificación de la escala de imposición. La proposición de ley ofrece dos escalas alternativas análogas. Por resultar más sencilla, ofrecemos la que señala el impuesto en tantos por ciento. Es la siguiente:

Más de	Sin exceder de	%
60.001	65.000	7
65.001	80.000	8
80.001	100.000	9
100.001	125.000	10
125.001	150.000	12
150.001	en adelante	15

En todo caso, las primeras 60.000 pesetas quedarán exceptuadas totalmente de imposición y sólo se pagará por los excesos con el gravamen que a cada uno corresponda.

— Desgravación por hijos. Se busca con ello, además de un apoyo a la familia, concluir con la actual discriminación respecto a la contribución sobre la Renta, en la cual, desde el primer hijo, se produce una desgravación, mientras que en utilidades los beneficios de familia numerosa sólo se alcanzan a partir del cuarto hijo. La escala de desgravación propuesta va desde el 10 por 100 por un hijo, al 100 por 100 a partir del séptimo.

— Aplicación del impuesto a todos los trabajadores, acabando con la discriminación y confusión de la actual legislación, que exime de esta contribución sólo "la retribución del trabajo manual o preponderantemente manual", completamente anacrónica, dado el grado técnico que en la actualidad han alcanzado todas las profesiones y que da lugar a discriminaciones caprichosas e injustificadas.

— Revisión periódica, para evitar que se produzcan situaciones de injusticia.

— Aunque se considera que las mermas que pueda tener el Fisco por las modificaciones de esta contribución deben ser compensadas con el incremento de otros impuestos, los procuradores que suscriben la proposición aceptan la posibilidad de que se introduzca escalonadamente, iniciándose con el límite de exención de 48.000 pesetas a partir de enero de 1964, para llegar al de 60.000 a partir del 1.º de enero de 1965.

— Por último, aunque la inclusión de todos los trabajadores en el impuesto obedece a un principio de justicia distributiva, para evitar efectos negativos se considera oportuno respetar la exención total para aquellos trabajadores que, percibiendo más de 60.000 pesetas, estuvieran actualmente liberados del impuesto.

Consideramos que esta proposición de ley está redactada con gran realismo, ponderación y espíritu de justicia, a la vez que responde a una aspiración general de los españoles que trabajan, por lo que esperamos que se vea coronada por el éxito.

